

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "INSTITUTOS MILENIO"  
ENTRE**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
Y  
INSTITUTO MILENIO DE OCEANOGRAFÍA – IMO**

En Santiago de Chile, a 19 de noviembre de 2025, comparecen la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, en adelante la "ANID", representada por el (la) Director(a) Nacional, Alejandra Pizarro Guerrero, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) **OSVALDO ULLOA QUIJADA**, con domicilio en Cabina 7 – Barrio Universitario s/n, comuna y ciudad de Concepción, cédula nacional de identidad N°7.692.912-2, en adelante el/la **DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO**; don(ña) **MARCOS MORENO SWITT**, con domicilio Puerto de Palos 4923, Las Condes, RM, cédula nacional de identidad N°10.329.827-K en adelante el/la **DIRECTOR(A) ALTERNO(A) DEL INSTITUTO**; **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, R.U.T. N°81.494.400-K, en calidad de **INSTITUCIÓN PATROCINANTE**, cuyo objeto social es "Realizar las actividades propias de una Universidad: Crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones. En cumplimiento de esas funciones, la Universidad, deberá atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país, al más alto nivel de excelencia, y, dentro de la necesaria unidad, fundará y mantendrá los organismos que procedan para el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural, como también aquellos que puedan contribuir a su financiamiento", representada por don(ña) **MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS**, cédula nacional de identidad N°9.028.031-7, ambos con domicilio en VÍCTOR LAMAS 1290, CONCEPCIÓN; **UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N°60.910.000-1, en calidad de **INSTITUCIÓN ASOCIADA**, representada por CHRISTIAN ENRIQUE GONZÁLEZ BILLAULT, cédula nacional de identidad N°10.942.152-9, ambos con domicilio en AVDA. L.B. O'HIGGINS 1058, SANTIAGO; **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. N°81.698.900-0, en calidad de **INSTITUCIÓN ASOCIADA**, representada por MARÍA ANGÉLICA FELLENBERG PLAZA, cédula nacional de identidad N°9.905.745-9, ambos con domicilio en AV. LIBERTADOR B. O'HIGGINS 340, PISO 2, OF.208, SANTIAGO; **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, R.U.T. N°71.540.100-2, en calidad de **INSTITUCIÓN ASOCIADA**, representada por RAÚL ANDRÉS PERALTA SAN MARTÍN cédula nacional de identidad N°11.837.615-3, y NICOLAS BRONFMAN CACERES cédula nacional de identidad N°12.797.221-4 los tres con domicilio en AVDA. REPUBLICA 252, SANTIAGO; **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, R.U.T. N°81.380.500-6, en calidad de **INSTITUCIÓN ASOCIADA**, representada por EGON ELIER MONTECINOS MONTECINOS, cédula nacional de identidad N°12.108.216-0, ambos con domicilio en INDEPENDENCIA 641, VALDIVIA y **CORPORACIÓN INSTITUTO MILENIO DE OCEANOGRAFÍA** R.U.T. N°65.090.637-3, en calidad de **INSTITUCIÓN ASOCIADA**, representada por ATILIO EDISON MORGADO MALEBRÁN, cédula nacional de identidad N°8.630.096-6, ambos con domicilio en CABINA 7 BARRIO UNIVERSITARIO S/N UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CONCEPCIÓN, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

## **PRIMERO: ASPECTOS GENERALES**

Mediante Resolución Afecta N°09, de 2024 de la ANID, se aprobaron las bases tipo para concurso de Institutos científicos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, junto con anexo con convenio tipo.

La ANID, mediante Resolución Afecta N° 37 de fecha 8 de octubre de 2025, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.

Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Instituto denominado "**INSTITUTO MILENIO DE OCEANOGRAFÍA – IMO**", en adelante el "Instituto", siendo su Director(a) don(ña) **OSVALDO ULLOA QUIJADA** y su Director(a) Alterno(a) don(ña) **MARCOS MORENO SWITT**.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente Convenio, la ANID transferirá, para la ejecución de las actividades del Instituto denominado "**INSTITUTO MILENIO DE OCEANOGRAFÍA – IMO**", la suma de **\$ 11.462.000.000.- (once mil cuatrocientos sesenta y dos millones)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Afecta N°09 , de 2024 de la ANID.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante Universidad de Concepción es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

## **TERCERO: VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de financiamiento, y tendrá una vigencia de **128 (ciento veintiocho) meses**.

El Instituto deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de **120 (ciento veinte) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento**, a menos que se extienda el plazo de ejecución del convenio, en cuyo caso el Instituto deberá ceñirse al nuevo plazo establecido.

Todo gasto efectuado después del plazo de ejecución correspondiente será rechazado.

## **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento otorgado por la ANID a cada Instituto Milenio que resulte adjudicado será de **\$ 11.462.000.000.- (once mil cuatrocientos sesenta y dos millones)**, correspondientes al monto máximo a adjudicar por cada Instituto Milenio, los cuales serán entregados en cuotas anuales y acorde al avance del proyecto y a las rendiciones de cuenta después de la primera cuota. El financiamiento tiene una duración de **10 años**, el cual estará sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria del servicio.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

En el caso de existir disponibilidad presupuestaria, los Institutos Milenio podrán recibir por parte de la ANID u otra institución pública, recursos adicionales al monto entregado para su financiamiento a través de este concurso, para lo cual deberán modificarse o celebrarse los actos administrativos que correspondan, debiendo dichos recursos ser utilizados para el desarrollo de las líneas de investigación, ajustadas a las prioridades del país y que viabilicen la transferencia tecnológica y/o de conocimiento. En el caso de que el Centro cuente con financiamiento previo para este tipo de actividades, la entrega de estos recursos estará sujeta a que éstos sean utilizados para realizar nuevas actividades, o bien para mejorar o ampliar la calidad y alcance de las existentes.

Los presupuestos adjudicados por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales deberán publicar en su sitio electrónico copia de los convenios, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. El no cumplimiento de este hito no permitirá las transferencias de las siguientes cuotas.

## **QUINTO: REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que se dé cumplimiento a los mencionados requisitos de transferencia establecidos a continuación:

- Haber suscrito oportunamente el convenio de financiamiento y que éste haya sido aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.
- Aprobación de la Planificación Financiera Anual, por parte del Departamento Milenio e Iniciativa Científica de Frontera el que deberá ajustarse al monto definido e informados por éste para cada año de ejecución, y a los requisitos indicados en el punto séptimo del presente convenio. Se deberá presentar a través del sistema dispuesto por el Departamento Milenio para dichos efectos.
- Entrega de las garantías correspondientes, según el punto VIII.2.9 de las bases y el monto anual asignado sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.
- Destinar una cuenta bancaria en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados. En el caso en donde el beneficiario sean personas naturales, dicha cuenta deberá ser bipersonal<sup>1</sup> a nombre del Director(a) y Director(a) Alterno(a) del proyecto.
- Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- La(o)s beneficiaria(o)s no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

Como medida de buena administración, para la segunda y siguientes transferencias se debe cumplir con:

- Recepción conforme del Informe de Avance del año respectivo, según formato definido por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa, que incluya la siguiente información:
  - Estado de Avance de las líneas/áreas de investigación del proyecto.

---

<sup>1</sup> En casos debidamente fundados y respaldados, se podría autorizar la transferencia y entrega de recursos a una cuenta no bi-personal, siempre que sea exclusiva para los fondos del proyecto, lo que será supervisada por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de ANID.

- Nivel de producción científica y/o tecnológica, expresado en publicaciones aceptadas y enviadas para su publicación, patentes en trámite o aceptadas, entre otros.
  - Formación de capital humano, indicando el número de personas formadas en las diferentes categorías como tesis de pregrado, magíster, doctorado y postdoctorado, entre otros.
  - Difusión y Divulgación, expresadas en las diferentes actividades realizadas, como seminarios, congresos, entre otros.
  - Redes de colaboración nacionales e internacionales, indicando la cantidad de colaboraciones del proyecto con otras instituciones involucradas.
- Recepción conforme del Informe de Ejecución presupuestaria de la remesa anterior, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa.
  - Contar con al menos un 50% del gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por la ANID.
  - En el caso de las instituciones privadas y/o personas naturales, la entrega de las garantías correspondientes, según el punto VIII.2.9 de las bases y el monto anual asignado sujeto a la aprobación de los recursos correspondientes, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.
  - La(o)s beneficiaria(o)s no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Está prohibida la inversión de los fondos transferidos por ANID en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, depósitos a plazo, acciones, etc.).

## **SEXTO: GARANTÍAS**

### Garantías e Instituciones Públicas:

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

### Garantías Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata (en general, cualquier

instrumento pagadero a la vista, pero de ejecución inmediata, entregado por dichas instituciones o terceros), por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a **\$11.462.000.000.- (once mil cuatrocientos sesenta y dos millones)**, correspondientes al monto máximo a adjudicar por esta convocatoria. Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

El beneficiario deberá presentar una garantía por cada cuota o transferencia a recibir, según lo establecido por convenio. El plazo de la garantía deberá caucionar desde la fecha de transferencia, extendiéndose por al menos 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota (se entiende por fecha exigible de la rendición a contar de la llegada del mes 13 contado desde la transferencia).

Las garantías deberán ser renovadas previa autorización de ANID cuando existan rendiciones pendientes u observaciones no subsanadas, para los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, teniendo en cuenta las razones de continuidad o buen servicio necesarios para que todas las propuestas tengan la posibilidad de financiar este requerimiento indispensable para la transferencia de los recursos.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

#### Garantías Personas Naturales:

Las personas naturales beneficiarios(as) de ANID, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable, póliza de seguro de ejecución inmediata, pagaré abierto o cualquier otro instrumento legal que garantice el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución.

En el caso del Pagaré, este deberá ser firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (en cuyo caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades que permitan a ANID llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el

cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del(a) beneficiario(a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato ANID, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, y deberá suscribirse con anterioridad a toda transferencia de recursos.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

#### Procedimiento de Cobranza Administrativa v Cobro de Garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, y una vez agotado el procedimiento de rendición de cuentas contenido en las bases, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

### **SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

#### **1. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La planificación financiera anual determinará los fondos a utilizar en las actividades definidas por el Instituto para el período de un año (12 meses). Comenzará su vigencia a partir de la fecha indicada en el sistema, y su aprobación por parte del Programa Iniciativa Científica Milenio será un requisito para la transferencia de los recursos.

Como requisitos asociados a dicha planificación, el centro deberá presentar anualmente:

- Formulario de Declaración de Permanencia en Chile de los Investigadores Principales.
- Declaración Jurada de No Afiliación, que da cuenta de la afiliación contractual o la inexistencia de esta de los Investigadores Principales.
- Declaración de Cautelamiento del Ámbito Ético, cuando el proyecto contemple experimentos con animales, daño o alteración del ambiente, o experimentos con humanos.
- Ficha Resumen del Instituto, en español e inglés, en el formato y con la información requerida por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Este requisito se exigirá solo al comienzo del proyecto y estará asociado a la primera anualidad.
- Para el segundo y tercer año, deberán contar además con la presentación conforme de los informes anuales científico-técnicos e informes de rendición establecidos.

La planificación financiera podrá ser modificada o actualizada en cada una de las 5 (cinco) categorías de ítems financierables, cuando sea necesario de acuerdo con los requerimientos del Instituto, siempre y cuando los montos no superen los máximos establecidos, en los casos que corresponda. Estas actualizaciones deben ser autorizadas por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera previo a la realización del gasto o en su defecto, previo a la entrega de la rendición en la que se presenta el gasto, mediante el

sistema dispuesto para estos efectos. En el caso de que alguno de sus gastos no esté previamente autorizado por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera o que el Instituto haya realizado gastos fuera del plazo autorizado, éstos serán rechazados en su respectiva rendición.

Solo en casos debidamente fundados, previa aprobación del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, se **podrá extender el periodo de ejecución anual en un máximo de 3 (tres) meses adicionales**, el cual, en caso de ser aprobado, deberá ser garantizado por el mismo plazo requerido. La solicitud deberá ser mediante carta formal dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, **con al menos 30 días corridos de antelación al término de vigencia de la anualidad** cuyo periodo de ejecución se busca extender.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, en un plazo no superior a 30 días corridos a la fecha del envío del informe desde el departamento de rendiciones de ANID. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Sin perjuicio de los plazos indicados, estos podrán ser variados de acuerdo con las variaciones normativas de cualquier tipo vigentes a la época de la rendición. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

## **2. ÍTEMES FINANCIABLES**

A continuación, se señalan las categorías de gastos que podrán ser financiadas con cargo a los fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, y que deberán ser rendidas de acuerdo a lo estipulado en el manual de rendiciones vigentes y sus correspondientes anexos.

### **Gastos en Personal:**

Considera remuneraciones para el personal contratado por el Instituto e incentivos para el personal asociado al Instituto, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago de finiquitos de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento del mismo, y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él. Este monto no podrá superar el 1% del monto total del ítem Personal a partir del segundo año de ejecución, un 5% en el tercer año, un 10% en el cuarto año y un máximo de un 30% al quinto año de ejecución.

**El personal contratado deberá acreditar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, identificando las horas efectivas que se relacionen con los resultados comprometidos en el proyecto.**

De ser renovado este financiamiento por otros cinco años, no podrá superar el 1% del monto total del ítem Personal a partir del séptimo año de ejecución, un 5% en el octavo año, un 10% en el noveno año y un máximo de un 30% al décimo año de ejecución.

En caso de no ser utilizados estos fondos, podrá solicitarse su redistribución presupuestaria a la ANID durante el mismo año, quien determinará la posibilidad de dicha modificación.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Instituto. Es responsabilidad de las Instituciones, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del Instituto, el cumpliendo con la normativa vigente en relación con la declaración y pago del impuesto correspondiente.

Estos recursos estarán sujetos al pago de impuestos, exceptuando aquellos entregados por concepto de becas.

Los montos máximos anuales para cada persona por categoría son<sup>2</sup>:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única para jornada completa)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a)	1.900	665
Director(a) Alterno(a)	1.710	598
Investigador(a) Principal	1.615	565
Investigador(a) Adjunto(a)	1.330	465
Investigador(a) Joven	1.235	-
Investigadores(as) Postdoctorales	Los beneficios y duración del financiamiento deberán ser equivalentes a los establecidos por el concurso de postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID y sus futuras modificaciones.	-
Estudiantes de postgrado (beca)	Los beneficios deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de la Agencia.	-
Tesista Pregrado (beca)	145	-
Director Ejecutivo	1.800	-
Encargado Comunicaciones y Vinculación	1.530	-
Encargado de Transferencia Tecnológica	1.530	-
Técnicos y Profesionales	1.530	195
Apoyo administrativo	1.050	-

<sup>2</sup> Monto de UF a utilizar, será informado al informar la transferencia anual y será el valor para todo el periodo.

De ser renovado por un segundo quinquenio, la presente tabla podrá ser revisada para evaluar posibles cambios.

En caso de que un(a) investigador(a), incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a), participe en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, Núcleos Milenio, Anillos en cualquiera de sus modalidades, o Institutos Milenio) el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro.

- **Investigadores(as) Postdoctorales:** Aquellos(as) investigadores(as) que hayan adjudicado proyectos en los Concursos FONDECYT de Iniciación y Regular financiados por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID, no podrán recibir financiamiento como investigadores(as) postdoctorales en esta convocatoria.  
Excepcionalmente, el Centro podrá pagar con recursos del proyecto un monto superior a lo considerado por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual en el financiamiento FONDECYT de Postdoctorado, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.  
En caso de embarazo, las investigadoras postdoctorales podrán extender el plazo de financiamiento y solicitar permiso pre y post natal, manteniendo el mismo monto de financiamiento mensual establecido por el(la) Director(a) del Centro. Para acceder a este beneficio, la investigadora postdoctoral deberá presentar al Centro un certificado médico de su situación, junto a la reprogramación de sus actividades.
- **Estudiantes de Postgrado:** el financiamiento entregado por el Centro con financiamiento ANID es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico (magíster o doctor). Sin perjuicio de lo anterior, los(las) estudiantes de postgrado del Centro podrán postular y obtener los beneficios adicionales para la obtención del grado académico, como, por ejemplo: beca de eventos, cursos cortos para estudiantes de Doctorado, entre otros, que complementen la formación de estos.
- **Tesistas de Pregrado:** el Centro podrá financiar tesistas de pregrado por un plazo máximo de 12 meses. El financiamiento entregado en esta convocatoria es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público. Excepcionalmente, el Centro podrá otorgar financiamiento adicional, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.
- **Personal Técnico y Profesional:** Los recursos para esta categoría sólo se asignarán cuando sus funciones estén claramente definidas y justificadas. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados y respaldados, el Centro podrá pagar con recursos del proyecto un monto superior a lo considerado en la tabla de remuneraciones e incentivos antes mencionada, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. El monto mínimo a pagar a esta categoría por cada participante debe partir en \$500.000 brutos mensuales para una dedicación de 40 horas por semana, o en su defecto, un monto superior al ingreso mínimo mensual

definido por la dirección del trabajo. En el caso de tener una dedicación de horas más baja, se deberá pagar un monto menor, proporcional al calculado en base a las 40 horas semanales.

#### **Gastos de operación:**

Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendiciones ANID vigente y sus respectivos anexos.

Se incluyen también en este ítem el pago de los servicios necesarios, tales como seguros, mantenciones y reparaciones, entre otros, en la medida que estén directamente vinculados y sean indispensables en el marco de las actividades del proyecto, los cuales podrán ser rendidos una vez aprobados en cuanto a su pertinencia técnica con relación al proyecto.

#### **Acondicionamiento de infraestructura y Mobiliario:**

Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

#### **Equipamiento (Inversiones):**

Comprende la adquisición de equipamiento mayor y menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

El Instituto deberá mantener todos los equipos – tanto menores como mayores – inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera bajo el formato y plazos por este indicados.

El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el decreto N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

#### **Gastos de Administración Indirectos – Aporte a Institución(es) Participantes(s):**

Corresponden al aporte financiero anual<sup>3</sup> realizado por el Instituto a la(s) Institución(es) Participante(s) por apoyo general de estas en la ejecución de los proyectos. La suma de los montos entregados a todas las Instituciones Participantes no podrán exceder el 15% del monto máximo según anualidad. Dentro de los gastos factibles de rendir en este ítem, se encuentran los gastos en servicios básicos (luz, agua, gas, calefacción), personal destinado al proyecto (Investigadores, profesionales, personal de apoyo, etc.), gastos en líneas de comunicación (telefonía, internet, etc.), servicios varios (aseo, seguridad, etc.), pagos por arriendo, o cualquier otro gasto que realice la institución beneficiaria en la gestión indirecta al proyecto. Los gastos rendidos deben estar debidamente respaldados con la documentación tributaria y recibos simples, de acuerdo con lo indicado en el instructivo general de rendiciones de ANID. No se aceptarán gastos valorizados por uso de algún bien o servicio. A su vez, no es necesario enviar cotizaciones, dado que, entre otras, son compras realizadas bajo la normativa de cada institución.

---

<sup>3</sup> Gasto se deberá realizar en 1 cuota al año, por concepto general de apoyo institucional.

**Cuando un Instituto sea adjudicado para un segundo periodo, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre del primer periodo y la iniciación del segundo podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, previa aprobación mediante carta simple por parte del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.**

## **OCTAVO: SOBRE PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES**

El equipamiento será propiedad del Centro si este tiene personalidad jurídica, Institución Patrocinante si están al alero de una o de alguna de sus Instituciones Participantes en caso de organizarse como grupo independientes. El Directorio del Centro, será el responsable del compromiso de las partes para que el equipo se encuentre a completa disposición de todos los integrantes del proyecto, lo que quedará expresamente establecido en memorándum de entendimiento o convenios de colaboración.

Si el centro se constituye con personalidad jurídica, la propiedad de los bienes y equipos adquiridos con recursos desde Milenio debe ser transferida (cedida) formalmente desde las personas naturales, Institución Patrocinante y/o Instituciones Asociadas al instituto. En el caso que un instituto adquiera un bien posterior a la constitución como personalidad jurídica, la propiedad de los bienes debe ser de la corporación o fundación en la que se constituyó.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio del Centro será el responsable de definir cómo se usarán los equipos y de mantener su buen estado durante la vigencia del Instituto, el lugar donde se encuentran, que tengan seguro vigente y reportar esta información y el inventario de equipamiento al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera.

En el caso de desistimiento por parte de la Institución Patrocinante o alguna de las Instituciones Asociadas, esta deberá ceder a la nueva Institución Patrocinante, al Director y/o Director Alterno del Instituto, los bienes y equipos que se encuentren en su poder y que han sido adquiridos con fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera bajo este proyecto, o en su defecto, dispondrá todas las medidas necesarias para el uso sin restricción de las personas que estos determinen, con la finalidad de no entorpecer el correcto funcionamiento del Instituto.

## **NOVENO: SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Todos los(as) investigadores(as) que participen del Centro, se deberán comprometer a adoptar todas las medidas necesarias al objeto de resguardar los resultados de la investigación realizada. Para cumplir con lo anterior, deberán mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberán implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación realizada por el Centro se regirán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos contractuales que se establezcan entre la(s) Institución(es) Patrocinante(s), la(s) Institución(es) Asociada(s), los(as) investigadores(as) y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

## **DÉCIMO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS / COMUNICACIONES**

Se dará cuenta de las gestiones realizadas en materias de difusión de los resultados obtenidos por el proyecto, ya sea en textos científicos o no científicos, así como también de las comunicaciones abiertas y productos de divulgación del centro, según plazos y forma indicados en convenio de financiamiento. En específico se solicitará:

### **1. Divulgación y difusión de información del Instituto Milenio**

En todo lo relativo a difusión de resultados en textos científicos; publicaciones no científicas y/o comunicaciones abiertas, como productos de divulgación pertenecientes al Instituto, los centros deberán alinearse a lo indicado en el Manual de Marca y Comunicaciones del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, sobre la forma de divulgar, difundir y comunicar los resultados obtenidos.

### **2. Política de acceso público a la información científica y a los datos**

El Instituto deberá regirse por la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación de ANID, que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables. Para ello instruye:

"Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sujetos a un acuerdo de confidencialidad contrario con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión, en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen sujetos a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido."

Para hacer efectivo lo anterior, el grupo de investigadores principales de los Institutos adjudicados deberán generar un plan de gestión de datos de su proyecto de acuerdo con las instrucciones entregadas por ANID.

Información adicional sobre la gestión de los datos científicos se puede encontrar en el sitio web <https://acceso-aberto.anid.cl/componentes/plan-de-gestion-de-datos-y-procedimientos-de-depositos/>.

## **DÉCIMO PRIMERO: MONITOREO Y EJECUCIÓN**

El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera mantendrá un permanente control y seguimiento del desarrollo del Instituto. El (la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) deberá hacer entrega a la ANID, entre otros, de los siguientes

informes y reportes:

**1. Informes de Rendición:** los beneficiarios (as) deben presentar los informes de rendición de cuentas de forma periódica y de acuerdo con los requerimientos y plazos que solicite el programa, los cuales deben ser remitidos al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, quien llevará el control y se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables y sus limitaciones. Sin embargo, la Anualidad determinará la periodicidad para establecer la Fecha Exigible de la rendición de cuentas para la ANID, (en concordancia con el periodo de ejecución de la cuota entregada). La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, se estará a lo indicado en el Instructivo General de Rendiciones de Cuenta de ANID, el que establece un plazo de 90 días corridos para que ANID revise la rendición y emita su aprobación, observación o rechazo. En caso de haber observaciones o rechazos, la beneficiaria tendrá 45 días para subsanar aquello, tras lo cual ANID tendrá 45 días para revisar y emitir su aprobación o rechazo.

Es responsabilidad del(la) Director(a) y del(la) Director(a) Alterno(a) presentar oportunamente las rendiciones, responder las observaciones de estas y generar las solicitudes de plazos adicionales para su presentación considerándose falta grave el no cumplimiento de entrega, pudiendo la ANID detener la transferencia de los recursos temporal o definitivamente y/o dar término anticipado al convenio suscrito.

**2. Línea Base:** Su entrega es de carácter obligatoria y debe contener TODOS los datos solicitados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera relacionados a la productividad académica del centro en los años previos anteriores a su adjudicación. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será oportunamente informado por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Esta información se utilizará para generar una línea base del centro y posteriormente poder generar indicadores y estadísticas acerca de los centros que se utilicen como base para la toma de decisiones sobre el instrumento y de política pública.

**3. Plan de gestión de datos:** El Instituto deberá completar un plan de gestión de datos científicos a utilizar por todos los investigadores. Este plan deberá entregarse al inicio, en el intermedio y al cierre del proyecto, de acuerdo con las fechas que señale oportunamente el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Se espera que esta planificación ayude a que al final de la vigencia del Instituto los datos generados sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

**4. Informe de Avance del año respectivo:** Su entrega y recepción conforme será condición para la transferencia de la segunda y siguientes cuotas del centro. El contenido y formato serán definidos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa.

**5. Reporte de Productividad Científica:** Su entrega es de carácter obligatorio y debe contener TODOS los datos solicitados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera. Este reporte deberá ser enviado a través del sistema dispuesto para estos efectos y será de carácter cuantitativo. Esta información se utilizará como base para la elaboración de la Memoria Anual del Instituto, los estudios de productividad científica del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y las estadísticas e indicadores asociados a los centros que son parte de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID.

**6. Memoria Anual:** la que deberá conformarse, entre otros, por un informe cuantitativo y cualitativo sobre la gestión realizada durante el año. Este informe será enviado a evaluar por pares internacionales, para establecer el avance del proyecto. Además, podrá ser publicado o entregado a un tercero en caso de requerirlo; si el beneficiario considera que este documento tiene información sensible de ser compartida abiertamente, tendrá un plazo de 10 días hábiles para remitir una versión publicable de este informe desde la fecha de entrega del documento inicial. Si en dicho plazo no existe indicación alguna por parte del centro, se entregará la versión con la que cuenta el programa.

**7. Informe Anual de Divulgación Científica:** El Informe de divulgación Científica, se deberá entregar junto a la Memoria Anual. Este documento consigna información relativa a los principales logros en productividad científica - tecnológica y de actividades realizadas por todos los(as) investigadores(as) del centro durante su período de vigencia, en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. La información requerida en el informe de divulgación tiene directa relación con los 4 componentes principales del programa Milenio que son desarrollados por los centros, correspondiendo a: Investigación Científica de frontera, Formación de Jóvenes, Proyección al Medio Externo y Redes de Colaboración. Este informe será de carácter público, pudiendo ser utilizado según necesidad de la Agencia y disponibilizado en el repositorio institucional de la ANID.

**8. Informe Técnico Final:** Este informe deberá contener el desarrollo del Institutos durante toda su vigencia. Este informe será evaluado por pares internacionales, quienes analizarán los logros alcanzados por el Instituto en el período reportado. Este informe podrá ser publicado o entregado a terceros en caso de requerirlo; si el beneficiario considera que este documento tiene información sensible de ser compartido abiertamente, tendrá un plazo de 10 días hábiles para remitir una versión publicable de este informe desde la fecha de entrega del documento inicial. Si en dicho plazo no existe indicación alguna por parte del centro, se entregará la versión con la que cuenta el programa.

**9. Informe Técnico Final para Divulgación:** El Informe Técnico Final de divulgación Científica, se deberá entregar junto al Informe Técnico Final. El documento debe consignar información relativa a los principales logros en productividad científica - tecnológica y de actividades realizadas por todos los(as) investigadores(as) del centro durante su período de vigencia, en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. La información requerida en el informe tiene directa relación con los 4 componentes principales de nuestro programa que son desarrollados por los centros, correspondiendo a: Investigación Científica de frontera, Formación de Jóvenes, Proyección al Medio Externo y Redes de Colaboración. Este informe será de carácter público, podrá ser utilizado según necesidad de la Agencia y será disponibilizado en el repositorio institucional de la ANID.

**10. Visitas a Centros:** se coordinarán visitas en terreno a los centros de Investigación, con la finalidad de conocer en mayor medida y dar cuenta efectiva del quehacer del centro.

Toda la información indicada precedentemente, deberán ser presentados siguiendo las instrucciones del Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera en cuanto a formatos, plazos y medios que se establezcan para ello.

Las entregas científico-técnicas deberán contener, entre otros, información acerca de los resultados alcanzados en los aspectos de producción científica, equipo de investigadores(as), formación de científicos(as), publicaciones, productos relevantes, estudiantes graduados, actividades de RFC y PME, entre otros. El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) deberán velar por la veracidad y completitud de la información, así como también la respuesta oportuna a las observaciones realizadas y la entrega en los plazos establecidos. Además, los informes descritos serán analizados y calificados en términos del desarrollo de la investigación científica, por al menos un Evaluador Par internacional.

Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de la veracidad de la información consignada en los distintos informes y reportes. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Instituto, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) y los(las) Investigadores(as) Principales del proyecto deberán además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación. **El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo punto XIV.2 de las bases, las cuales se entienden y forman parte integrante de este convenio.**

Antes del término de vigencia del convenio, el Instituto debe tener presentados todos los Informes Científico-Técnicos correspondientes, así como todos los Informes de Rendición según las indicaciones entregadas para tal fin. Durante la vigencia del convenio, se mantienen todas las obligaciones contraídas por el Director(a), Director(a) Alterno(a), Investigadores(as) Principales e Instituciones Participantes.

**No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, la ANID podrá solicitar toda la información adicional necesaria a fin de difundir o realizar seguimiento al desempeño del Instituto.**

## DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

La solicitud de cualquier modificación del Instituto debe ser realizada por el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), mediante correo electrónico dirigido al (a la) Jefe del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de ANID, el que debe contener una carta en formato digital donde describa la modificación solicitada y exponga los argumentos que justifican su presentación. **Las modificaciones que se realicen no podrán alterar la naturaleza del Instituto.**

**Cualquier solicitud de modificación se podrá realizar después de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.**

Sólo las modificaciones que incidan en las disposiciones de los convenios suscritos deberán realizarse por instrumento privado suscrito entre las partes y deberán ser aprobados mediante los correspondientes actos administrativos fundados. Las demás modificaciones, serán aprobadas mediante autorización simple por parte del programa. ANID se reserva el derecho de interpretar y hacer modificaciones al convenio de financiamiento mediante resoluciones.

## **1. MODIFICACIONES DEL PROYECTO ADJUDICADO**

Las condiciones establecidas en el proyecto adjudicado por el Instituto podrán modificarse a través de autorización formal del Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en los siguientes aspectos:

### **Modificaciones a las Líneas de Investigación del Instituto**

El Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, teniendo en consideración los resultados del Instituto, la evaluación de la(s) Memoria(s) Anual(es), las rendiciones exigibles, y demás antecedentes con que se cuente, podrá sugerir a su Director(a) efectuar modificaciones a las líneas de investigación del Instituto.

Asimismo, el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá solicitar a través de carta formal dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, realizar modificaciones a las líneas de investigación comprometidas, si estima que esto contribuiría al mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, deberá ser fundamentado sobre la base de los resultados obtenidos durante el desarrollo del Instituto. El **Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, con el apoyo técnico del comité de Programa, si esto fuese necesario**, revisará la solicitud y las justificaciones presentadas por el centro y emitirá una respuesta formal al centro de aprobación o denegación de la solicitud de modificación en las Líneas de Investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones solicitadas no podrán alterar la naturaleza del Instituto, ni el monto de los recursos públicos comprometidos.

### **Modificaciones del Equipo de Investigadores Principales del Instituto**

Se podrá hacer cambios dentro del equipo de Investigadores(as) Principales, ya sea incorporación, eliminación o reemplazo de estos, de acuerdo a requerimiento expreso emitido por el Director(a) y/o Director(a) Alterno(a). La solicitud debe ser dirigida al Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, en donde se incluya justificación asociada, indicación expresa sobre cómo se abordarán las líneas de investigación afectadas y en los casos de incorporación o reemplazo el currículum actualizado de los(as) investigadores involucrados. Posterior al cambio, se les solicitará a los(as) nuevos investigadores(as), la firma de la Declaración de Compromiso de permanencia en Chile y Declaración Jurada de no afiliación.

Adicionalmente, se exigirá al Centro que se mantenga o se incremente la participación del género con menor representación, de forma de promover el equilibrio de género presentado al momento de la postulación del proyecto. En caso de no poder abordarlo, se deberá incluir justificación en carta de solicitud.

## **2. MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

Las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento del Instituto podrán modificarse en los siguientes aspectos:

### **Modificaciones del(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)**

El(la) Director(a) podrá solicitar por escrito a la Departamento Milenio e Iniciativas científicas de Frontera la modificación del cargo que ocupa o del(la) Director(a) Alterno(a), para ser reemplazado por otra persona que cumpla con los requisitos de excelencia y liderazgo para ser nombrado en dicho cargo.

En caso de ausencia o impedimento transitorio del(la) Director(a) del Instituto, el(la) Director(a) Alterno(a) asumirá su cargo inmediatamente, y de forma automática.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del(la) Director(a), el(la) Director(a) Alterno(o) quien lo reemplace, deberá informar por escrito de este hecho a Milenio en un plazo máximo de **60 (sesenta) días hábiles** desde que tuvo lugar el hecho. En esta solicitud se deberá indicar a quién se propone para asumir el cargo de Director(a) del Instituto, teniendo en consideración que el(la) investigador(a) reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al Director(a) anterior.

En los casos que el(la) Director(a) Alterno(a) asuma como Director(a) del Instituto de manera permanente, se deberá especificar a quién se solicita designar como nuevo Director(a) Alterno(a).

En el caso de cambio de Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), la **solicitud será sometida a aprobación de al menos un miembro del Comité de Programa**, quien determinará la pertinencia de ésta, siendo dicha decisión ratificada por la ANID a través del acto administrativo que corresponda.

En los casos que el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) que asuma el cargo sea extranjero, se requerirán los documentos que comprueben la residencia legal en el país, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21-325 del 2021, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento.

### **Modificaciones de las Instituciones Participante**

El(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá solicitar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera la incorporación, modificación o reemplazo de una o más Institución(es) Participantes – sean estas Asociadas o la Patrocinante – fundamentando sus razones para esta modificación. La ANID resolverá y comunicará su resolución, estableciendo las condiciones de incorporación, eliminación o reemplazo de la(s) Institución(es) Participante(s).

En caso de eliminación y/o reemplazo, adicional a la carta de solicitud del Centro se deberá adjuntar carta de la Institución saliente, aceptando el dejar de ser parte de este convenio. En caso de incorporación de una nueva Institución, se deberá presentar junto con la carta de solicitud del Centro, la carta de compromiso de la nueva Institución que regule su participación con del centro y tendrá un plazo de 12 meses desde la formalización del cambio, para presentar un Memorándum de Entendimiento, según se establece el punto VIII.2.4.

## **Modificaciones a la vigencia de Ejecución y Convenio**

Si la ejecución del desarrollo de las investigaciones propuestas por el Instituto se atrasa por motivos no imputables a éste, su Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) podrá presentar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera una solicitud para el aumento de plazo de su ejecución. Esta solicitud deberá ser presentada mediante correo electrónico que adjunte una carta exponiendo la situación, al menos 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos al término de su ejecución. En virtud de los antecedentes expuestos, la ANID podrá autorizar aumentar el plazo de ejecución y la vigencia del convenio de financiamiento.

El plazo de ejecución del Instituto podrá aumentarse en un máximo de 6 (seis) meses, lo que en ningún caso podrá significar un aumento en el financiamiento del Instituto en el marco del convenio vigente, extendiendo la garantía para resguardo de los recursos por el mismo periodo de extensión solicitado.

En todo caso, la aprobación de la extensión solicitada deberá constar en la respectiva modificación de convenio.

**Toda modificación de bases concursales y del convenio de financiamiento estarán afectas a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.**

## **DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES**

El(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a) tendrán obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico-técnica del proyecto como en el de su administración, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Instituto, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el(la) Director(a) y Director(a) Alterno(a), se espera que la Institución Patrocinante y/o la(s) Institución(es) Asociada(s) permitan el desarrollo del Instituto en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros.

### **1. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR(A) Y DIRECTOR ALTERNO(A) DEL INSTITUTO**

#### **Obligaciones administrativas**

- Responsables legales solidarios del centro, lo que incluye el buen funcionamiento de éste en aspectos como: la correcta ejecución científica, administrativa y financiera, y el cumplimiento de los mandatos legales que se dispongan respecto del proyecto que dirigen, tanto ante las autoridades de ANID como ante cualquier otra institución competente.
- Entrega de toda documentación requerida, en los plazos indicados por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera, descritos en el presente convenio, desde informes financieros y técnicos, hasta las declaraciones de cautelamiento ético, plan de manejo de datos, entre otras.
- Ser la contraparte oficial para toda comunicación con la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID. Se exceptúan los casos donde la contraparte



oficial corresponde al Director(a) Ejecutivo(a) o algún Encargado(a) del Centro, sin perjuicio de que deberá estar enterado de la información contenida en estos intercambios.

- Tomar las medidas necesarias para impulsar el plan de igualdad de género y velar por su cumplimiento.
- Velar por que los equipos adquiridos a través del financiamiento otorgado por Milenio sean destinados a las actividades del Instituto.
- Proveer de un(a) Director(a) Ejecutivo y de un(a) Encargado(a) de Comunicaciones para el centro, dentro de los primeros 6 meses de vigencia del proyecto, cuyo cargo sea permanente y que, en caso de cambios, sea informado de forma oportuna al Departamento Milenio.
- Velar por que se cumplan las leyes laborales vigentes en la contratación del personal de apoyo del Instituto, tanto para labores de investigación como administrativas, y por tomar las medidas posibles para evitar la precarización laboral de los mismos.

### **Obligaciones científico-técnicas**

- Dirigir, coordinar y velar por la correcta ejecución científico-técnica del Instituto y el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.
- Informar oportunamente, y por escrito, al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sobre cualquier inconveniente que retrase o impida el desarrollo del Instituto.
- Velar por la debida difusión de las actividades realizadas por el Instituto a través de los distintos medios de comunicación, relevando el papel de la ANID. El(la) Director(a) deberá considerar la contratación, o contar con el apoyo, de un profesional o entidad de las comunicaciones para estos efectos.
- Entregar oportunamente la información solicitada por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y/o por la ANID para la evaluación del Instituto, el cálculo de indicadores de cumplimiento y estudios.

## **2. OBLIGACIONES DE LOS(AS) INVESTIGADORES(AS) PRINCIPALES**

### **Obligaciones administrativas**

- Tomar todas las acciones necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de la regulación vigente y apoyar al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a) en la ejecución de las gestiones administrativas.
- Velar y facilitar que el trabajo de investigación y administrativo del Instituto se produzca en un ambiente de respeto y colaboración hacia todos los miembros del Instituto. Adicionalmente estar informado sobre los aspectos administrativos generales de la ejecución del Instituto.
- Cumplir con la entrega completa y oportuna de toda la información requerida por parte del(la) Director(a) y del (de la) Director(a) Alterno(a), a objeto de dar cuenta con los informes indicados en las bases u otra información requerida por la ANID.
- Tantos los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo a el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a), son responsables de integridad en la investigación, la veracidad del contenido del proyecto y la información consignada en los distintos informes y reportes. También son garantes y /los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades



desarrolladas por el proyecto Instituto, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

- Presentar anualmente el "Formulario de Declaración Permanencia Anual en Chile", el que deberá estar firmado por todos los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), donde establecen su compromiso de estar presentes en el país al menos por 8 (ocho) meses durante cada año de vigencia del Instituto, salvo excepciones autorizadas por el Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por el "Manual de Marca y Comunicaciones" de Milenio, el cual regula el uso de los logotipos oficiales y la forma de hacer referencia al programa en publicaciones oficiales, productos de proyección al medio externo o Redes Formales de Colaboración, buscando aunar los esfuerzos comunicacionales del programa y los centros de investigación para aportar al posicionamiento de los mismos.
- Identificar con el logotipo oficial del Departamento Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID en todos los productos oficiales y/o instancias aprobadas por Milenio.
- Permitir y facilitar, en todo momento, el examen de la información y documentación administrativa y contable del Instituto, tanto a la ANID como a la Contraloría General de la República.
- Entregar, cuando y a quien corresponda en el Instituto, la documentación o antecedentes necesarios para demostrar el cumplimiento de su empleador con todas las obligaciones laborales y de seguridad del trabajo que determinan las leyes de Chile.

### **Obligaciones científico-técnicas**

- Fomentar, facilitar y participar en instancias de colaboración dentro del Instituto, ya sean estas publicaciones, actividades científicas y/u otras relacionadas con el quehacer del Instituto que congreguen a varios investigadores.
- Participar activamente en la formación de capital humano avanzado.
- Señalar en toda publicación científica que correspondan a las líneas de investigación del centro, su afiliación al Instituto Milenio. Para ello, deberá reconocer su afiliación y el aporte financiero del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID, de acuerdo a las indicaciones presentes en el manual de marca de la Iniciativa Científica Milenio.
- Velar por la adecuada difusión del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera de la ANID, lo que deberá ser realizado siguiendo las instrucciones que para estos efectos entregará el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera en su Manual de Marca. Estos lineamientos deberán ser considerados, entre otros, en folletos, afiches, posters, sitios web, redes sociales, pendones, documentos, comunicados, publicaciones de actividades o investigaciones del Instituto.
- Entregar oportunamente toda la información solicitada por el(la) Director(a) para dar cumplimiento a las solicitudes del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera y/o por la ANID.
- Cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en términos de ética y bioética, en

- 
- las áreas que trate el proyecto.
  - Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables de integridad en la investigación, la veracidad del contenido del proyecto y la información consignada en los distintos informes y reportes.
  - Tanto el(la) Director(a), Director(a) Alterno(a) y todos los(as) investigadores(as) principales del proyecto, son responsables del resguardo de datos y realizar las gestiones correspondientes de propiedad intelectual en los casos que corresponda.

### **3.OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

- Apoyar al Instituto en el cumplimiento de las normas establecidas en las bases, en términos científico-técnico, administrativo, financiero y comunicacional, con la finalidad de generar un vínculo cercano y virtuoso para el buen desarrollo del proyecto.
- Destinar el personal, equipamiento e infraestructura comprometida al Instituto en la postulación del concurso. Para ello, deberán trabajar en conjunto con el Instituto en un documento que certifique el entendimiento entre las partes (memorándum de entendimiento o convenio de colaboración).
- Permitir el acceso sin costo a las instalaciones e infraestructura comprometidas a todos los integrantes del Instituto mientras dure el proyecto.
- Apoyar al Instituto en su estrategia para proteger la propiedad intelectual generada durante su desarrollo. Se sugiere generar un acuerdo de entendimiento al comenzar el período de ejecución del Instituto para considerar acciones y compromisos asociadas a la posible generación de productos protegibles.
- En caso de desistimiento del apoyo de la(s) Institución(es) Patrocinante y/o Asociada(s) durante el periodo de vigencia del proyecto, los bienes y equipos adquiridos con fondos del Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera deberán ser cedidos a el Instituto con personalidad jurídica si la obtuviese, a la nueva Institución Patrocinante o al Director y/o Director Alterno según sea el caso de la conformación del centro.
- Informar al Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera sobre cualquier conflicto suscitado con el(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a) a causa o con ocasión del desarrollo del proyecto, y que afecte su normal funcionamiento. Esto deberá ser realizado dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles**, contados desde la ocurrencia de los hechos, a través de un correo electrónico enviado a milenio@anid.cl.

### **DÉCIMO CUARTO: SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DE CONVENIO**

#### **Requisitos de Término Proyecto**

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Científico – Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al Centro, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las instituciones participantes, se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, en un plazo no superior a 30 días corridos a la fecha del envío del informe desde el departamento de rendiciones de ANID. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Sin perjuicio de los plazos indicados, estos podrán ser variados de acuerdo con las variaciones normativas de cualquier tipo vigentes a la época de la rendición. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Se comunicará al Director(a) y Director(a) Alterno(a) formalmente la finalización del proyecto, a través de carta, dando cuenta del término del convenio de financiamiento y el cumplimiento de los hitos antes nombrados.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

## **1. Suspensión del Proyecto**

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos hasta por un plazo **máximo de 6 (seis) meses**, por razones de incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el convenio, o desarrollo insatisfactorio del proyecto, pérdida de relevancia, o entrega de información falsa.

En los casos mencionados, ANID adoptará oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o en el caso de que no se subsanen las causales de suspensión, podrá poner término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria, todo ello contenido en un acto debidamente fundado.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) (cuando corresponda) y del/de la directora/a del centro.

## **2. Término Anticipado del convenio por causa no imputable**

La ANID podrá poner término anticipado al convenio, en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Centro, por causa no imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por la ANID,
- No continuidad de más del 50% de los(as) investigadores(as) principales del centro por motivos diversos.

- Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Instituto y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.

- Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Instituto y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas, serán comunicadas al Centro dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada.

y sin tener respuesta y/o regularización favorable según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Centro, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la Beneficiaria y al (a la) Director(a) Ejecutivo(a).

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación del acto administrativo fundado que lo declara.

### **3. Término anticipado del convenio por hecho o acto imputable al Instituto**

La ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso que cualquiera de los Investigadores Principales (incluyendo al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)) o la(s) Institución(es) Participante(s) incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista calificada debidamente por el Departamento de Milenio e Iniciativas Científicas de Frontera:

1. Negar o dificultar las labores de seguimiento.
2. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
3. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
4. Incumplimiento de los resultados o hitos críticos establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por el Departamento.
5. Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)).
6. Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile según lo establecido en las Obligaciones administrativas de los(as) Investigadores(as) Principales.

- 
7. Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores(as) principales durante el primer año de vigencia del Instituto.
  8. Incumplimiento de la obligación de presentación del Memorándum de entendimiento.
  9. En las rendiciones:
    - a. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
    - b. Simulación de actos o contratos.
    - c. Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
    - d. Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno al(la) Director(a) y/o Director(a) Alterno(a), comunicando los antecedentes que respaldan la generación del incumplimiento e indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas por hecho imputable al Centro, serán comunicadas al Centro dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. Sin tener respuesta y/o regularización favorable según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Centro, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la Beneficiaria y al (a la) Director(a) Ejecutivo(a).

**En contra del acto administrativo fundado que disponga el término anticipado procederán los recursos legales desde su notificación.**

**Cuando se produce un término anticipado por cualquier causal, el Instituto deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final e Informe de Divulgación, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.**

**Adicionalmente, el Instituto deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, el cual no podrá exceder de 90 (noventa) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Instituto no realizare la restitución dentro del plazo.**

#### **DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL LEY N°21.369, ARTÍCULO 9**

En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual,

violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concurso, las cuales regula la ejecución del proyecto de que se trate.

## **DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **DÉCIMO SEPTIMO: BASES DE CONCURSO Y PROPUESTA**

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Afecta N°09, de 2024 de la ANID.

Asimismo, la propuesta adjudicada se entiende como parte integrante del presente convenio.

El presente instrumento se extenderá, en once (11) ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la ANID.

En señal de aceptación las partes firman.

## **DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

En señal de aceptación las partes firman:

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

REPRESENTANTE LEGAL: Alejandra Pizarro Guerrero

CARGO: Directora Nacional de ANID

R.U.T.: 9.909.025-1

DOMICILIO: Moneda 1375, Santiago

PERSONERIA: La personería doña Alejandra Pizarro Guerrero para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta del Decreto Supremo N°36 de 24 de marzo de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

FIRMA: \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN PATROCINANTE  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CARGO:  
R.U.T.:  
DOMICILIO:  
PERSONERIA:

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
MARIA ANDREA RODRIGUEZ TASTETS  
REPRESENTANTE LEGAL  
9.028.031-7  
VICTOR LAMAS 1290, CONCEPCIÓN  
La personería de doña María Andrea Rodríguez para representar a la calidad de Vicerrectora de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Concepción, consta en mandato, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgado ante el Notario de Concepción, don Juan Santiago Espinoza Bancalari, anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos con el número: 2133 -2022.

FIRMA:

---

INSTITUTO o CENTRO:  
NOMBRE:  
CARGO:  
R.U.T.:  
DOMICILIO:

INSTITUTO MILENIO DE OCEANOGRAFÍA  
OSVALDO ULLOA QUIJADA  
DIRECTOR  
7.692.912-2  
CABINA 7- BARRIO UNIVERSITARIO S/N,  
CONCEPCIÓN

FIRMA:

---

INSTITUTO o CENTRO:  
NOMBRE:  
CARGO:  
R.U.T.:  
DOMICILIO:

INSTITUTO MILENIO DE OCEANOGRAFÍA  
MARCOS MORENO SWITT  
DIRECTOR ALTERNO  
10.329.827-K  
PUERTO DE PALOS 4923, LAS CONDES

FIRMA:

---

INSTITUCIÓN ASOCIADA:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CARGO:  
R.U.T.:  
DOMICILIO:  
PERSONERIA:

UNIVERSIDAD DE CHILE  
CHRISTIAN ENRIQUE GONZALEZ BILLAULT  
REPRESENTANTE LEGAL  
10.942.152-9  
AVDA. L.B. O'HIGGINS 1058, SANTIAGO  
La facultad de don Christian González Billaut para representar en su calidad de Vicerrector de



Investigación y Desarrollo a la Universidad de Chile consta Decreto Universitario Exento N°0030561, de 25 de julio de 2019, modificado por su homólogo N° 0017183, de 26 de junio de 2020, en relación con el Decreto TRA N°309/187/2024 que lo nombra en tal calidad.

FIRMA:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
MARÍA ANGELICA FELLENBERG PLAZA  
REPRESENTANTE LEGAL  
9.905.749-9  
AV. LIBERTADOR B. O'HIGGINS 340, SANTIAGO  
La personería de doña María Angélica Fellenberg Plaza para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Vicerrectora de Investigación y Postgrado, consta en la escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2025, otorgada en la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de la señora Nancy de la Fuente, repertorio N° 2.972-2025

FIRMA:

INSTITUCIÓN ASOCIADA:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CARGO:  
R.U.T.:  
DOMICILIO:  
PERSONERIA:  
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO  
NICOLÁS BRONFMAN CÁCERES  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
12.797.221-4  
AVDA. REPÚBLICA 252, SANTIAGO  
Las facultades de don Roberto Aguirre Martínez y de don Stefan Haupt Hillock como Apoderados Clase B y de don Nicolás Bronfman Cáceres, como Apoderado Clase A, para representar a la Universidad Andrés Bello, consta en el Acta de la Junta Directiva de la Universidad, celebrada el 14 de abril de 2022, en la que se fija el texto refundido y actualizado de los poderes de la Universidad, la que fuera reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 17 de junio de 2022 y anotada en el Repertorio de Instrumentos públicos bajo el número 19372 -2022. (\*) Se deja constancia que deberán actuar de manera conjunta, dos Apoderados Clase B en todo acto, contrato, acuerdo y/o gestión que no sea superior a la suma de 5.000 UF (cinco mil Unidades de Fomento). Y conjuntamente, un Apoderado Clase A y un Apoderado



Clase B, en todo acto, contrato, acuerdo y/o gestión que no sea superior a la suma de 25.000 UF (veinticinco mil Unidades de Fomento).

FIRMA:

---

NSTITUCIÓN ASOCIADA:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CARGO:  
R.U.T.:  
DOMICILIO:  
PERSONERIA:

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO  
RAÚL PERALTA SAN MARTÍN  
VICERRECTOR ECONÓMICO  
11.837.615-3  
AVDA. REPÚBLICA 252, SANTIAGO  
Las facultades de don Roberto Aguirre Martínez y de don Stefan Haupt Hillock como Apoderados Clase B y de don Raúl Peralta San Martín y de don Nicolás Bronfman Cáceres, como Apoderado Clase A, para representar a la Universidad Andrés Bello, consta en el Acta de la Junta Directiva de la Universidad, celebrada el 14 de abril de 2022, en la que se fija el texto refundido y actualizado de los poderes de la Universidad, la que fuera reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martin Urrejola, con fecha 17 de junio de 2022 y anotada en el Repertorio de Instrumentos públicos bajo el número 19372 -2022.

FIRMA:

---

INSTITUCIÓN ASOCIADA:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CARGO:  
R.U.T.:  
DOMICILIO:  
PERSONERIA:

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
EGON ELIER MONTECINOS MONTECINOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
12.108.216-0  
INDEPENDENCIA 641, VALDIVIA  
La personería de don Egon Elier Montecinos Montecinos para representar en su calidad de Rector a la Universidad Austral de Chile, consta en Estatutos de la Universidad, en relación con el decreto universitario N°53, de 18 de junio de 2025, que promulga el acuerdo adoptado por el Consejo Superior Universitario, en el que se le proclama en tal calidad, en sesión extraordinaria, solemne y pública N°03/2025, del 13 de junio de 2025, la que fuera reducida a escritura pública con fecha 19 de junio de 2025, ante la Notaria Titular de la ciudad de Valdivia, doña Elizabeth Pacheco Cifuentes y anotada bajo el



número de repertorio de instrumentos públicos 2124-2025.

FIRMA: \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN ASOCIADA:

CORPORACIÓN INSTITUTO MILENIO DE  
OCEANOGRAFÍA

REPRESENTANTE LEGAL:

ATILIO EDISON MORGADO MALEBRÁN

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

R.U.T.:

8.630.096-6

DOMICILIO:

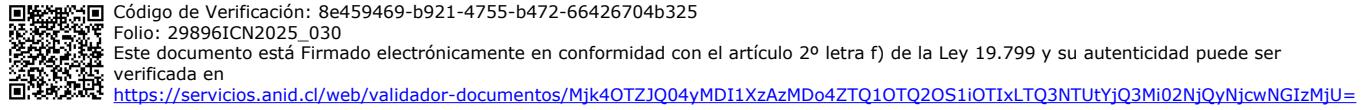
CABINA 7- BARRIO UNIVERSITARIO S/N,

PERSONERIA:

CONCEPCIÓN

La personería de don Atilio Morgado Malebran para representar en su Calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Instituto Milenio de Oceanografía, consta delegación de poder efectuada en el directorio de fecha 25 de junio de 2015 y que fuera reducida a escritura pública el 03 de julio de 2015, ante la Notaria de Concepción María Eugenia Rivera González, y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número Nº924-2015.

FIRMA: \_\_\_\_\_



Código de Verificación: 8e459469-b921-4755-b472-66426704b325

Folio: 29896ICN2025\_030

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/Mjk4QTZ1Q04yMDI1XzAzMDo4ZTQ1OTQ2QS1iOTIxLTQ3NTUjYjQ3Mi02NjQyNjcwNGIzMjU=>

